



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 3 de abril de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	ALBERTO AYAS RAMAJO	Categoría	Entrenador
Club	C.W. LEVANTE	Competición	Liga Autonómica Senior Masculina 1ª 22-23
Calificación	Amonestación	Partido	C.W. LEVANTE A vs CLUB WATERPOLO CARTHAGO

MOTIVACIÓN:

Fecha: 4 de marzo de 2023

“El entrenador del equipo local upv A. AYAS recibe tarjeta amarilla por reiteradas protestas al equipo arbitral en el minuto 2:01 del cuarto periodo y no se disculpan.”

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 12ºb) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses.” o “Amonestación”. “Multa de entre 50,00 y 100,00€”, “Prohibición de asistir a pruebas, encuentros o competiciones del club al que pertenezca, en calidad de entrenador, por un plazo de 1 mes”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva”.

Además, siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022-2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV: “Tarjeta amarilla a entrenadores, delegados, jugadores: 25,00 €”.

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:

Se impone al entrenador ALBERTO AYAS RAMAJO con nº federativo 44518354Z sanción consistente en AMONESTACIÓN.

Se impone al C.W. LEVANTE la sanción de multa por valor de 25,00 € como consecuencia de la tarjeta amarilla puesta a su jugador.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 3 de abril de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	ÁNGEL NIETO FERNÁNDEZ	Categoría	Entrenador
Club	CLUB WATERPOLO CARTHAGO	Competición	Liga Autonómica Senior Masculina 1ª 22-23
Calificación	Amonestación	Partido	C.W. LEVANTE A vs CLUB WATERPOLO CARTHAGO

MOTIVACIÓN:

Fecha: 4 de marzo de 2023

“El entrenador del equipo visitante CARTHAGO A. NIETO recibe tarjeta amarilla por reiteradas protestas al equipo arbitral en el minuto 0:47 del cuarto periodo y no se disculpa.”

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 12ºb) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses.” o “Amonestación”. “Multa de entre 50,00 y 100,00€”, “Prohibición de asistir a pruebas, encuentros o competiciones del club al que pertenezca, en calidad de entrenador, por un plazo de 1 mes”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva”.

Además, siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022-2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV: “Tarjeta amarilla a entrenadores, delegados, jugadores: 25,00 €”.

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:

Se impone al entrenador **ÁNGEL NIETO FERNÁNDEZ** con nº federativo 23057651J sanción consistente en **AMONESTACIÓN**.

Se impone al **CLUB WATERPOLO CARTHAGO** la sanción de multa por valor de **25,00 €** como consecuencia de la tarjeta amarilla puesta a su jugador.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23

Fax.- 96 382 08 41

Email.- federacion@fncv.es

ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 3 de abril de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	FERNANDO MILLÁN DOMINGO	Categoría	Entrenador
Club	C.W. SHARKS	Competición	Liga Autonómica Senior Masculina 22-23
Calificación	Amonestación	Partido	C.W. LEVANTE vs C.W. SHARKS

MOTIVACIÓN:

Fecha: 18 de marzo de 2023

“El entrenador del equipo visitante F. Milán Domingo recibe tarjeta amarilla en el tercer periodo tras reiteradas protestas al equipo arbitral.”

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 12ºb) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses.” o “Amonestación”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva”.

Además, siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022-2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV: “Tarjeta amarilla a entrenadores, delegados, jugadores: 25,00 €”.

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:

Se impone al jugador FERNANDO MILLÁN DOMINGO con número federativo 9204443D sanción consistente en AMONESTACIÓN

Se impone al C.W. SHARKS la sanción de multa por valor de 25,00 € como consecuencia de la tarjeta amarilla puesta a su entrenador.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23

Fax.- 96 382 08 41

Email.- federacion@fncv.es

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 3 de abril de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	M. JARABO	Categoría	Jugador
Club	C.N. SAN VICENTE	Competición	LCV1DM Absoluta Masculina 22-23
Calificación	Amonestación	Partido	C.N. SAN VICENTE vs CNA MORVEDRE A

MOTIVACIÓN:

Fecha: 24 de marzo de 2023

“En el tercer tiempo en el minuto 4:47 el jugador del equipo local M. Jarabo con licencia 52776587 se le muestra tarjeta roja por arrojar agua al árbitro intencionadamente, al finalizar el partido pide disculpas.”

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 12º d) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Dirigirse a los jueces y árbitros, así como cualesquiera autoridades deportivas en términos o actitudes injuriosas o de menosprecio, siempre que esta no pueda ser calificada como una infracción grave o muy grave, tal y como se han tipificado en apartados anteriores.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento

para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses.” o “Amonestación”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva”.

Además, siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022-2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV: “Tarjeta roja a entrenadores, delegados, jugadores: 50,00 €”.

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:

Se impone al jugador M. JARABO con nº federativo 52776587 sanción consistente en AMONESTACIÓN

Se impone al C.N. SAN VICENTE la sanción de multa por valor de 50,00 € como consecuencia de la tarjeta roja puesta a su jugador.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 3 de abril de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	OSCAR SAEZ GARCÍA	Categoría	Jugador
Club	C.W. SHARKS	Competición	Liga Autonómica Senior Masculina 22-23
Calificación	Amonestación	Partido	C.W. LEVANTE vs C.W. SHARKS

MOTIVACIÓN:

Fecha: 18 de marzo de 2023

“El jugador del equipo visitante número 11 O. Sáez García recibe tarjeta roja en el primer periodo tras reiteradas protestas al equipo arbitral.”

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 12ºb) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses.” o “Amonestación”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva”.

Además, siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022-2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV: “Tarjeta roja a entrenadores, delegados, jugadores: 50,00 €”.

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:

Se impone al jugador OSCAR SAEZ GARCÍA con nº federativo 20489927D sanción consistente en AMONESTACIÓN

Se impone al C.W. SHARKS la sanción de multa por valor de 50,00 € como consecuencia de la tarjeta roja puesta a su jugador.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23

Fax.- 96 382 08 41

Email.- federacion@fncv.es

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 3 de abril de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	P. MAFFRE	Categoría	Jugador
Club	CNA MORVEDRE	Competición	LCV1DM Absoluta Masculina 22-23
Calificación	Amonestación	Partido	C.N. SAN VICENTE vs CNA MORVEDRE A

MOTIVACIÓN:

Fecha: 24 de marzo de 2023

“En el tercer tiempo en el minuto 3:48 el jugador del equipo visitante P. Maffre con licencia 4946932714 se le muestra tarjeta roja por intentar golpear a un contrario en una transición, al final del partido pide disculpas.”

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

De la descripción de los hechos contenida en el acta arbitral, no se determinan circunstancias que se consideren infracción del reglamento disciplinario de la FNCV además de infracción deportiva.

No obstante, siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022- 2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV: "Tarjeta roja a entrenadores, delegados, jugadores: 50,00 €

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:

Se impone al jugador P. MAFFRE con nº federativo 4946932714 sanción consistente en AMONESTACIÓN

Se impone al CNA MORVEDRE la sanción de multa por valor de 50,00 € como consecuencia de la tarjeta roja puesta a su jugador.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.



**FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23

Fax.- 96 382 08 41

Email.- federacion@fncv.es

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.